

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD UNIFORMADA PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U."**Ref. 04/2023**

En fecha 14 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en calidad de Órgano de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre Sociedades de Capital y en los Estatutos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., se aprueba la documentación que integra el Expediente número 04/2023 para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Uniformada para las actividades a realizar por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., integrado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el resto de documentación del expediente.

En fecha 21 de diciembre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, el Anuncio de Licitación, poniendo a disposición de los interesados los Pliegos y demás documentación del expediente, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 35 días naturales, finalizando el 24 de enero de 2024.

Advertido un error en los Pliegos de Cláusulas Administrativas con fecha 22 de diciembre de 2023, se hace necesaria la modificación de los mismos, en relación a los criterios de adjudicación para que sean conformes a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El artículo 145.4 LCSP exige que en los contratos de servicios cuyo CPV se encuentre incluido en el Anexo IV de la misma, entre los que se encuentran los servicios de seguridad y el CPV de este contrato en cuestión, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La cláusula 21 PCAP recogía varios criterios de adjudicación, otorgando un total de 70 puntos a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas aritméticas (oferta económica), y un máximo de 30 puntos a criterios evaluables mediante juicios de valor, divididos en 20 puntos para el proyecto de realización del servicio, y 10 puntos para mejoras.

En virtud de lo que antecede, y para adecuar la cláusula 21 PCAP a la legalidad vigente, procede modificar la misma atribuyendo un 50% de la puntuación a criterios evaluables mediante juicios de valor, un 1% a criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas aritméticas relacionados con la calidad, y un 49% a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas aritméticas (oferta económica).

Por razón de lo expuesto, se determina que se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

Primero: Declarar la suspensión del procedimiento de licitación hasta la aprobación y publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Uniformada para las actividades a realizar por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. (Ref.04/2023) por el Consejo de Administración

I.C. de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2023

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA



Fdo.: Sara Fernández Escuer.